

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 035-2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 23 de Febrero del 2017

VISTOS:

El Documento Nº15179 de fecha 23 de JUL2015, Documento Nº15179 de fecha 12ENE2016 (adjunto) presentado por el señor BENEDICTO ENRIQUE LOPEZ GOMEZ, Informe Nº 005-2017-NMMC-CAJA-UT-OGA/MVES de fecha 20ENE2017 del Supervisor de Ingresos, Informe Nº204-2017-UT-OGA/MVES de fecha 15FEB2017 de la Unidad de Tesorería y el Informe Nº 037-2017-UCT-OGA/MVES de fecha 21FEB2017 de la Unidad de Contabilidad.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1, literal 1.15 "Principio de predictibilidad.- La información veraz, completa y confiable sobre cada trámite, de modo tal que a su inicio, final que se obtendrá".

Que, la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 106° inciso 106.1) indica que "cualquier administrado individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que, asimismo en el Artículo 44° incisos 44.1) y 44.2) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrada, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento. Son condiciones para la procedencia de este cobro: que la entidad está facultada para exigirlo con una norma con rango de Ley y que este consignado en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos";

Que, de conformidad con el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y ampararse en dicha petición resultando procedente los solicitado;

Que, mediante documento de vistos el señor BENEDICTO N°00017078-14, 00064898-15 y 00015625-15 por el importe total de S/ 204.84 (DOCIENTOS CUATRO CON 84/100 SOLES),



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 035-2017-OGA/MVES

Que, mediante Informe Nº005-2017-NMMC-CAJA-UT-

Que, con Informe N°204-2017-UT-OGA/MVES de fecha 15 de febrero del 2017, la Unidad de Tesorería solicita se emita la respectiva Resolución Administrativa que AUTORICE la devolución de dinero del señor BENEDICTO ENRIQUE LOPEZ GOMEZ, en vista de lo señalado en el Informe precedente.

Que, con Informe Nº 037-2017-UCT-OGA/MVES de fecha 21 de febrero del 2017, la Unidad de Contabilidad, señala que es procedente la devolución de dinero a favor del señor **BENEDICTO ENRIQUE LOPEZ GOMEZ.**

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades señaladas en el Artículo 39°, 3° literal de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero por el señor BENEDICTO ENRIQUE LOPEZ GOMEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante recibos únicos de caja №00017078-14, 00064898-15 y 00015625-15, por la suma total de S/ 204.84 (DOCIENTOS CUATRO CON 84/100 SOLES) a favor del administrado BENEDICTO ENRIQUE LOPEZ GOMEZ.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALVADOR

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO

MUNICIPAL IDAD DE VIII 18 EL SALVADOR
Considerer dinistración
Uni rau de Deuticio Tecnológico

2 3 FEB 2012

PECTIBILDO

FOLIO: HORA: